RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2022

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

El Gobernador (E) del Departamento de La Guajira en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1304 de 2022

CONSIDERANDO

Que la Gobernación de La Guajira publicó el 25/11/2022 3:50 PM en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública;

(i) los estudios previos;
(ii) Invitación Publica a presentar propuesta
(iii) Análisis del riesgo
(iv) Anexos a la invitación publica
(v) CDP

Que la Gobernación de La Guajira mediante Invitación Publica dio apertura del Proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022

Que, una vez surtido todos los trámites y demás actos, y llegada la fecha y hora del cierre del proceso, se presentó un (01) oferente, relacionado en el portal del SECOP II, de la siguiente forma:

OFERTA (1)

Nombre de la Oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
OFERTA FUNDACION GENESIS G.B.S.	FUNDACION GENESIS G.B.S	30/11/2022 9:02 PM	$63.817.524 COP

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, la Gobernación de La Guajira verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de las Ofertas previsto en la Invitación Publica y en sus anexos.

Que el día 1/12/2022 3:18 PM la Gobernación de La Guajira publicó en el SECOP II el informe de evaluación preliminar de las Ofertas que arrojo el siguiente resultado:

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.2 en su numeral 4, del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Convocatoria Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con segundo mejor precio y así sucesivamente.

De esta manera, la oferta de menor precio por valor unitario total ofrecido corresponde a la presentada por el proveedor **FUNDACION GENESIS G.B.S,** en la cual observamos una oferta económica de **$63.817.524 COP**

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Se procederá a la revisión del oferente, esto es, **FUNDACION GENESIS G.B.S**, así:

REQUISITOS	FUNDACION GENESIS G.B.S
Carta de Presentación de la Propuesta El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el ANEXO, suscrita por el Oferente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.	CUMPLE Se allega documento firmado por el representante legal debidamente firmado. Visible en el archivo denominado **carta de presentacion.pdf**
Documento de identificación del oferente Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En el caso de oferente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes del mismo.	CUMPLE Se allega documento Visible en el archivo denominado **carta de presentacion.pdf**
Situación militar definida (Persona Natural)	N/A

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2022

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

En cumplimiento del artículo 20 del título IV de la Ley 1780 del 2016 y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el oferente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar.	
Certificado de existencia y representación legal del oferente y/o registro mercantil. Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o tratándose de oferente plural cada uno de los integrantes deberá acreditar que: - Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. - Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. - Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. - La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal. Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma, la conformación de oferente plural y la suscripción del Contrato.	CUMPLE Se allega documento:  CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA Fecha expedición: 2022/11/16 - 14:28:05 **** Recibo No. S000444968 **** Num. Operacion. 03-DGM-CAJA-20221116-0013 CODIGO DE VERIFICACIÓN e1AFweNt1M CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria, CERTIFICA NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GENERACION DE BIENESTAR Y SOSTENIBILIDAD DE LA POBLACION MAS VULNERABLE DE COLOMBIA SIGLA: [illegible] ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL NIT : [illegible] ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA DOMICILIO : RIOHACHA MATRICULA - INSCRIPCION INSCRIPCION NO : [illegible] FECHA DE INSCRIPCIÓN : JULIO 06 DE 2009 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022 FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 22 DE 2022 ACTIVO TOTAL : 336,041,228.00 GRUPO NIIF : GRUPO 2. Visible en el archivo denominado **carta de presentacion.pdf**
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales. De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal FIRMADA EN ORIGINAL. Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.	CUMPLE Visible en el archivo denominado **certificacion seguridad social.pdf**
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.	CUMPLE Visible en el archivo denominado **carta de presentacion.pdf**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2022

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Registro Único Tributario. (RUT) El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIIU	CUMPLE Visible en el archivo denominado **carta de presentacion.pdf**
REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES	
ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que acepta las condiciones técnicas del proceso de selección. Además, deberá aportar documento técnico en donde se observe la metodología a ser utilizada, el contenido de la información y el cronograma para el cumplimiento del objeto.	CUMPLE Visible en el archivo denominado **COMPROMISO DE ASPECTOS TÉCNICOS.pdf**
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando UNA (01) certificación de contrato o copia de contrato con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, en los que se acredite experiencia en **OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL,** recibidos a entera satisfacción. Las experiencias acreditadas deben ser superiores al 100% del Presupuesto Oficial. El oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos con los cuales quiere ser evaluado. Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas. Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información: - Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. - Nombre del contratista - Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos. - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) - Valor inicial y final del contrato - Cargo y firma de quien expide la certificación. - Cumplimiento Las facturas como acreditación de la experiencia serán equivalentes al contrato, siempre que las mismas cumplan con las condiciones de ley, deberán detallarse en la descripción de la misma los bienes o servicios suministrados, en todo caso deberá adjuntarse junto con la factura acta de liquidación o certificación de la entidad que adquirió los bienes y servicios, en la misma deberá poderse identificar las partes que hicieron parte en la transacción. Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el oferente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.	CUMPLE (SUBSANADO) Se allega documentación visible en **RElacion de experiencias especificas.pdf** Convenio de Asociación No. 002 de 2020, objeto: Anuar esfuerzo de apoyo a la gestión con el fin de realizar la implementación del proyecto Campañas de prevención y cultura vial en el Municipio de Fonseca, que incluye una sensibilización en las medidas de bioseguridad para los conductores. Valor: $80.000.000 Contratante: Dirección Tránsito y Transporte Fonseca – La Guajira Sin embargo, no fue allegada, de conformidad con lo establecido en la invitación acta final y/o acta de liquidación del contrato en mención.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2022

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

No se aceptan autocertificaciones. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el oferente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos no será tenida en cuenta.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de oferentes plurales.

El Departamento se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el oferente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Oferente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El valor actualizado del contrato a 2020, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011a Dic. 31de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802
De enero 1 de 2021 en adelante	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000

Y utilizando la siguiente fórmula:
VP=(Vk/SMfs)*SMfc; donde: VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción
SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición

RESOLUCIÓN NÚMERO 1414 DE 2022

Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No IMC 018 de 2022 cuyo objeto es **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.	

Evaluada la propuesta de Menor Precio del oferente **FUNDACION GENESIS G.B.S** los evaluadores determinan que la misma **CUMPLE** con el lleno de todos los requisitos de la Mínima Cuantía No. 018 de 2022, por lo tanto, se declara **HABIL**.

VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Se procedió a la verificación de la oferta económica presentada por el proponente **FUNDACION GENESIS G.B.S,** la cual según la plataforma SECOP II está por **$63.817.524 COP**. El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la invitación pública y del Anexo correspondiente sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA y el AIU cuando estos conceptos apliquen.

Con la Evaluación anteriormente realizada se puede establecer que la oferta presentada por **FUNDACION GENESIS G.B.S** CUMPLE con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación publica, por lo tanto, se recomienda su ADJUDICACIÓN mediante acto administrativo, el cual deberá ser publicado a través de la plataforma SECOP II en la oportunidad legal debida

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la Invitación Publica, la Gobernación de La Guajira procede a la adjudicación del Proceso de Mínima Cuantía No IMC-018 de 2022.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Mínima Cuantía No IMC-018 de 2022 cuyo objeto es el **APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES PROGRAMADAS SOBRE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** al siguiente proponente: **FUNDACION GENESIS G.B.S con** NIT: 900300675-3 por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($63.817.524 COP) IVA INCLUÍDO.,** según propuesta económica allegada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar del presente acto a **MARIELA OJEDA TORRES** identificada con la cédula de ciudanía No. 26.994.309 de Fonseca La Guajira, en calidad de representante legal de la **FUNDACION GENESIS G.B.S.**

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en el Distrito de Riohacha, departamento de la Guajira a los 05 DIC 2022

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador (E) del Departamento de La Guajira

Proyectó: Jheyser Vélez Mendoza – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Revisó: Carlos Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación